



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 02 de Julio del 2024

VISTO: El expediente, OPINION N° 045-2024-O-AL/RED SALUD PUNO, INFORME TECNICO N° 019-2024-ADM-UL/RED SALUD PUNO, INFORME N° 0042-2024 RED SALUD PUNO, N° CCP SIAF : 000000582, OFICIO N° 0021-2024-DNT-SO-MP/SP/ RED SALD PUNO, OFICIO N°014-2024-ESNI/SP/RED DE SALUD y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

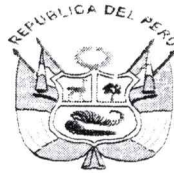
Que, el Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF establece en su artículo 1° *La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.*

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, señala que de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posee derechos exclusivos respecto a ellos";

Que, por su parte el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que: en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.

Que, estando a las normas ante citadas, y conforme lo señala también el OSCE mediante Opinión N° 105-2019/DNT, que precisa que La causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones.

Que, por otro lado, el numeral 27.2 de la citada Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones del Estado establecen que Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Así mismo, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 02 de Julio del 2024 .

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1026-2020-MINSA de fecha 14 de diciembre del 2020 fue aprobada la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas";

Que, según el Cap) 3 de la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP, indica: " la presente Directiva Sanitaria es de alcance nacional y aplicación en todas las prestaciones de Servicio de Salud – IPRESS públicas del Sector Salud en el país, que incluye a las IPRESS del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía nacional del Perú, y es referencial para las IPRESS del sector privado"

Que, conforme al Cap.) 6, Núm.) 6.8, Sub núm..) 6.8.2 y 6.8.3 de la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP indica que: "El proceso de toma de muestras biológicas para el análisis de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas se realiza por personal capacitado, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud - CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud – INS de acuerdo a la normativa vigente. Las muestras Biológicas (sangre, orina, cabellos u otros fluidos) obtenidas en la IPRESS de las DIRESA/GERESA/DIRIS son remitidas al laboratorio toxicológico del CENSOPAS del INS para el análisis (...)"

Que, según el CONVENIO ADMINISTRATIVO DE NATURALEZA CONTRACTUAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA RED DE SALUD PUNO, en la que la:

- **CLAUSULA TERCERA:** DEL OBJETIVO DEL CONVENIO, numeral 3.1 indica textualmente "Establecer los mecanismos y procedimientos para que **EL INSTITUTO**, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud – CENSOPAS desarrolle a solicitud y para la RED DE SALUD PUNO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, la prestación del servicio de análisis para la determinación de metales pesados a muestras biológicas de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas del Departamento de Puno".
- **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION DE LAS PARTES**, numeral 7.1 Las partes declaran que los servicios que proporcionara el INSTITUTO a través del CENSOPAS, a la RED DE SALUD PUNO, son lo que por ley corresponden a sus funciones, así mismo EL INSTITUTO declara que los montos para la prestación del servicio corresponden únicamente al costo que demanda su ejecución, más el Impuesto General a las Ventas (IGV), **sin margen de utilidad**.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, que decreta el estado de emergencia por peligro inminente ante la contaminación de agua para consumo humano en los distritos de Coata, Huata y Capachica y siguiendo diversas declaratorias, siendo la ultima el Decreto Supremo N°158-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 037-2021-MINAN, Decreto Supremo N° 007-2023-SA que aprueban el Reglamento de la Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 02 de Julio del 2024

Que, es de precisar que si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a no desarrollar la fase competitiva del procedimiento de selección mediante la aprobación de una contratación directa, ello no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, condiciones formalidades y exigencias de las demás fases de la Contratación Pública, conforme a lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102º del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, según la OPINION N° 045-2024-O-AL/RED SALUD PUNO, CONCLUYE declarar, PROCEDENTE LA CONTRATACION DIRECTA del servicio de análisis de arsénico en muestras de orina para Capachica, Coata, y Huata, por causa de Proveedor Único, conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado para la Contratación Directa

Que, en uso de la atribuciones conferidas en el texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 001-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR PUNO y, estando a lo dispuesto por la Dirección Red de Salud Puno y solicitado por la unidad de Logística de la Red de Salud Puno;

Que, mediante el documento de vistos, la Unidad de Logística mediante el informe Técnico, solicita y sustenta la a Contratación Directa

Que, en ese sentido y en atención a los documentos descritos en el parte visto de la presente resolución, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N.º 441-2024-D-/RED DE SALUD PUNO autoriza la proyección de la Resolución de APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA del "adquisición de servicio de análisis de arsénico en muestras de orina para, Coata, Huatta y Capachica.

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019 - EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N°162 -2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF, Decreto Supremo N°308 -2022-EF, Decreto Supremo N°167 -2023-EF y Decreto Supremo N°051 -2024-EF; y,

Estando a lo sustentado, informado y solicitado por el Jefe de la Unidad de Logística de la Red de Salud Puno; con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **CONTRATACION DIRECTA** del "Servicio de análisis de muestras biológicas (orina) para determinar arsénico a personas expuestas a metales pesados en los distritos de Huata, Coata y Capachica de la Unidad Ejecutora 405: Red de Salud Puno del ejercicio fiscal 2024, por causal de Proveedor Único, conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado para la Contratación Directa, por razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 02 de Julio del 2024

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Puno la responsabilidad de agilizar, optimizar, monitorear, supervisar, y evaluar la correcta ejecución de la CONTRATACION DIRECTA del "Servicio de análisis de muestras biológicas (orina) para determinar arsénico a personas expuestas a metales pesados en los distritos de Huata, Coata y Capachica de la Unidad Ejecutora 405: Red de Salud Puno del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Red de Salud Puno, cumpla con publicar la presente resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, bajo responsabilidad de conformidad a lo señalado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes y demás instancias administrativas.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese..



M.C. Moisés Huallata Mamani
DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO
CMP. 66676